

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS. ADMINISTRACION CIVIL.

Real orden.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 566.—Excmo. Sr.—Los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, sobre aplicacion Ultramar de la Ley de patentes de invencion de 10 de Julio de 1878; remito á V. E. dos copias de patentes de invencion concedidas á los Sres. Lebandy hermanos, por "un aparato para fabricar el azúcar en pedazos" y á los Sres. Fonseca y C.ª, por una nueva tinta indestructible.—De Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusion de las dos copias precitadas.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 8 de Setiembre de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Jovellar.

D. Ramon Sanchez Suarez, Notario público de la Villa y Corte, con vecindad y fija residencia en ella.—Doy fé.—Que por D. Julio Vizcarrondo y Coronado, se me ha exhibido para testimoniar un documento que literalmente copiado es como sigue:—Patente de invencion sin garantía del Gobierno, en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. German Gamazo, Ministro de Fomento.—Por cuanto los Sres. Lebandy hermanos residentes en Paris, han hecho presente en 20 de Diciembre último, que á fin de asegurar el derecho á la explotacion exclusiva de "un aparato para fabricar el azúcar en pedazos," desea obtener patentes de invencion con arreglo á la ley de 30 de Julio de 1878; y ha cumplido con lo que se previene en la misma ley, por tanto, S. M. se ha dignado conceder á los Sres. Lebandy hermanos, derecho á la explotacion exclusiva en la forma descrita en la memoria y plano unidos á esta patente como parte integrante de la misma, y conforme en un todo con los ejemplares que obran en el Conservatorio de Artes, por el término de 10 años contados desde hoy hasta igual fecha del año 1883 en que concluirá.—Este derecho se considera concedido para la Peninsula, islas adyacentes y provincias de Ultramar. Para hacer en estas provincias efectivo el derecho que concede esta patente con arreglo al Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, los interesados deberán presentar un testimonio legalizado de la misma en el Ministerio de Ultramar. Tambien podrán si lo prefieren, presentar directamente el referido testimonio por sí ó por medio de representante á los Gobernadores Generales de las provincias ultramarinas, en cuyo territorio quisieran ejercer su industria.—Esta patente de la que deberá tomarse razon en el Conservatorio de Artes, será de ningun valor, y por consiguiente caducará la concesion si los citados interesados no acreditan ante el Director del Conservatorio de Artes, en el plazo de dos años contados desde esta fecha, y con las formalidades que previenen el artículo 38 y siguientes de la citada Ley, estableciendo una nueva industria en el pais.—Madrid 20 de Junio de 1883.—German Gamazo.—Hay un timbre en seco que dice:—Ministerio de Fomento.—Patente de invencion á favor de los Sres. Lebandy hermanos, por un aparato para fabricar el azúcar en pedazos.—Se tomó razon en el registro especial de patentes de invencion del Conservatorio de Artes, al fóllo 514, segundo con el número 4113.—Madrid 12 de Julio de 1883.—El Secretario, Ramon Garcia Romero.—Hay un sello.—Corres-

ponde á la letra con su original que vuelve á recoger el exhibente Sr. D. Julio Vizcarrondo y Coronado, que firmará su recibo de que doy fé y á que en caso necesario me remito. Y para que así conste donde convenga libro el presente testimonio en dos pliegos de la clase décima núms. 496.035 y 496.054 que signo y firmo en Madrid á 17 de Julio de 1883.—Signado, Ramon Sanchez.—Hay un sello.—Legalizacion.—Los infrascritos Notarios del Colegio y Distrito de esta Capital, legalizamos la firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Ramon Sanchez Suarez. Madrid 17 de Julio de 1883.—Signado.—Melquiades Arévalo.—Signado Félix Gon Carballeda.—Hay un timbre móvil.—Hay un sello de legalizacion.—Es copia.—El Director, A. Merelles.—Hay un sello que dice:—Ministerio de Ultramar Direccion general de Administracion y Fomento.—Es copia, Vargas.

D. Ramon Sanchez Suarez, Notario público de los del Colegio de esta Villa y Corte, con vecindad y fija residencia en ella.—Doy fé: Que por D. Julio Vizcarrondo y Coronado, se me ha exhibido para testimoniar un documento que á letra es como sigue:—Patente de invencion sin garantía del Gobierno, en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—Don German Gamazo, Ministro de Fomento.—Por cuanto los Sres. Fonseca y C.ª, residentes en Lisboa (Portugal) han hecho presente en 17 de Enero último, que á fin de asegurar el derecho á la explotacion exclusiva de "una nueva tinta indestructible para cubrir y otros usos," desean obtener patente de invencion con arreglo á la ley de 30 de Julio de 1878, y ha cumplido con lo que se previene en la misma ley, por tanto, S. M. se ha dignado conceder á los Sres. Fonseca y Compañia, derecho á la explotacion exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria unida á esta patente, como parte integrante de la misma y conforme en un todo con el ejemplar que obra en el Conservatorio de Artes, por el término de 20 años contados desde hoy hasta igual fecha del año de 1903 en que concluirá.—Este derecho se considera concedido para la Peninsula, islas adyacentes y provincias de Ultramar. Para hacer en estas provincias efectivo el derecho que concede esta patente, con arreglo al Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, los interesados deberán presentar un testimonio legalizado de la misma en el Ministerio de Ultramar. Tambien podrán si lo prefieren presentar directamente el referido testimonio, por sí ó por medio de representante á los Gobernadores Generales de las provincias ultramarinas, en cuyo territorio quisieran ejercer su industria.—Esta patente de la que deberá tomarse razon en el Conservatorio de Artes, será de ningun valor, y por consiguiente caducará la concesion, si los citados señores no acreditan ante el Director del Conservatorio de Artes, en el plazo de dos años contados desde esta fecha y con las formalidades que previenen el artículo 38 y siguientes de la citada ley, que han puesto en práctica el objeto de la patente, estableciendo una nueva industria en el pais.—Madrid 8 de Junio de 1883.—German Gamazo.—Hay un timbre en seco que dice.—Ministerio de Fomento.—Patente de invencion á favor de los Sres. Fonseca y Compañia, por "una nueva tinta indestructible para escribir y otros usos".—Se tomó razon en el registro especial de patentes de invencion del Conservatorio de Artes, al fóllo 515, sétimo con el num. 4117.—Madrid 12 de Julio de 1883.—El Secretario, Ramon Garcia Romero.—Hay un sello que dice:—Conservatorio de Artes.—Corresponde á la letra con su original que volvió á recoger el exhibente D. Julio Vizcarrondo y Coronado, que firmará su recibo de que doy fé y á que me remito. Y para que conste y á su instancia, expido el presente testimonio

que signo y firmo en dos pliegos de la clase décima núms. 4.961,056 y 481,952 en Madrid á 18 de Julio de 1883.—Sobreraspado.—Conservatorio.—mil-vale.—Hay una rúbrica.—Ramon Sanchez.—Hay un sello que dice:—Notaria de D. Ramon Sanchez Suarez. Madrid.—Legalizacion.—Los infrascritos Notarios del Colegio y Distrito de esta Capital, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Ramon Sanchez Suarez.—Madrid 18 de Julio de 1883.—Hay una rúbrica.—Felix Gon Carballeda.—Hay otra rúbrica.—Estévan Samaniego.—Hay un timbre móvil.—Hay un sello de legalizacion de tres pesetas.—Es copia.—El Director general, A. Merelles.—Hay un sello que dice:—Ministerio de Ultramar, Direccion general de Administracion y Fomento.—Es copia, Vargas.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Vacante la plaza de Médico titular del distrito de Bohol, por renuncia del que la desempeñaba, el Excmo. Sr. Gobernador General por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer se provea de nuevo por concurso entre los Doctores y Licenciados en la facultad de Medicina y Cirujia residentes en las Islas, prefiriendo de entre los mismos el mejor título, los mejores servicios, los buenos antecedentes oficiales y particulares, y todo cuanto pueda garantizar la idoneidad y moralidad para el buen desempeño de la misma, á cuyo fin, los que aspiren á ella, presentarán sus solicitudes al Gobierno General por conducto de este Centro directivo, dentro del término de 20 dias, que se contará desde la primera insercion de este anuncio, acompañadas de los documentos que determina la Real orden núm. 193, de 31 de Marzo de 1876, publicada en la *Gaceta* de 20 de Junio siguiente y dictada como complemento al Real Decreto núm. 188 de la misma fecha.

Manila 8 de Noviembre de 1883.—El Subdirector, Vargas. 2

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General en funciones de Hacienda, desde el 16 al 31 de Octubre próximo pasado.

Octubre 17. Autorizando el gasto de 300 pesos para la adquisicion del mobiliario más indispensable con destino al servicio de la Administracion Central de Aduanas, y disponiendo que se instruya el oportuno expediente para la concesion del crédito de su importe, verificándose despues el servicio por administracion.

Id. 19. Id. el mayor gasto de 1983 pesos respectivo á las modificaciones del personal reglamentario de las tres goletas "Santa Filomena", "Valiente" y "Animosa" que ha de afectar y desde luego ha de imputarse al crédito que para personal de los buques armados se consigna en el art. único del cap. 9.º de la seccion 6.ª del presupuesto vigente de 1.º de Enero de 1883 á 30 de Junio de 1884, sin perjuicio de solicitar en su dia si fuere necesario el crédito oportuno á dicho artículo.

Id. 27. Autorizando á la Intendencia general de Hacienda, para aplicar el precepto contenido en la base 3.ª de la Ley de presupuestos de la Peninsula de 30 de Junio de 1869, cuando algun individuo ó corporacion sujetos á la contribucion industrial no presenten las declaraciones prevenidas en el art. 8.º del Reglamento.

Oct. 27. Concediendo la rehabilitacion en el percibo de su haber pasivo solicitada por el carabiniero retirado Bartolomé de la Cruz Sanchez.

Id. id. Id. id. la id. id. por el id. Francisco Tolentino.

Id. id. Id. id. la id. id. por el id. Teodoro Gabriel.

Id. id. Id. id. la id. id. por el id. Juan Salvador.

Id. id. Id. id. la id. id. por el cabo 2.º de Infantería de Marina Gavino Felizarde.

Id. id. Id. id. la id. id. por el soldado licenciado Crispulo de la Cruz.

Id. id. Autorizando el gasto de 220 pesos para pago de sueldo y gratificaciones de un Oficial 5.º Interventor de Aforo y dos alumnos durante los meses de Noviembre y Diciembre próximos, por no estar todavía terminadas las operaciones de reconocimiento, custodia y conservacion del tabaco de la última cosecha del Estado en la coleccion de Ilocos Sur y en los acopios de Visayas.

Id. id. Disponiendo que continúen desempeñando interinamente sus cargos hasta el 31 de Diciembre próximo el Oficial 5.º Interventor de aforo D. Luis Fortich y los alumnos de dicho ramo D. Carlos Feria y D. José Molina.

Id. id. Nombrando interinamente para la plaza de Oficial 4.º Interventor de la Subdelegacion de Hacienda pública de la Isabela, vacante por renuncia del que la servia en el propio concepto de interino y no haber llegado aun el electo en propiedad para dicho cargo, á D. Mariano Gutierrez Zapatero, empleado cesante del ramo de Hacienda.

Id. id. Declarando provisionalmente cesante por inutilidad física á D. Tomás del Rosario, Oficial 5.º Almacenero de la Administracion de Hacienda pública de Bataan, y concediéndole derecho al abono de pasaje de regreso á la Península por cuenta del Estado si se hallase dentro de las condiciones que establece al efecto la Real orden de 28 de Noviembre de 1879.

Id. 30. Disponiendo que la Administracion de Hacienda pública de Bataan establecida en el pueblo de Orani se traslade á Balanga que es la Capital de la misma provincia, autorizando el gasto de ps. 125 para costear la traslacion, el de 300 pesos anuales para el alquiler de una casa en Balanga, con el fin de establecer la Administracion, y por último ordenando que se proceda á la venta en pública subasta del edificio que posee el Estado en Orani y donde se halla instalada dicha oficina económica.

Manila 8 de Noviembre de 1883.—Chinchilla.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 16 al 31 de Octubre próximo pasado que se publica en la *Gaceta*, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de igual mes de 1869.

Octubre 16. Disponiendo que se abonen á Don Pedro Martinez Freire en concepto de anticipaciones á formalizar y á incluir en el Capítulo de Resultas de primer proyecto de presupuesto que se redacte, los haberes que devengó como Oficial 5.º del Ministerio de Ultramar desde el dia 30 de Agosto de 1882 en que cesó en dicho destino por haber sido trasladado á estas Islas al destino de Oficial 2.º de Administracion Secretario del Gobierno P. M. del Valle de Cagayan, hasta el 30 de Noviembre siguiente.

Id. 17. Declarando bastante á sus efectos el poder otorgado por D. Joaquin de Fuentes Bustillo, á favor de los Sres. Smith Bell y C.ª del Comercio de esta Plaza, para que cobren los haberes correspondientes al poderdante como Presidente de Sala de la Real Audiencia de estas Islas, durante su ausencia para una comision extraordinaria del servicio en la Península.

Id. id. Id. id. id. id. por D. Aristides Alvarez Borbolla, á favor de D. Regino Escalera, para que perciba los haberes correspondientes al poderdante como Juez de 1.ª instancia en propiedad de Calamianes é interino que ha sido de Barotac Viejo (Iloilo.)

Id. id. Id. id. id. id. por D.ª Antonia Aheran y Delgado, á favor de los Sres. J. M. Tuason y C.ª del Comercio de esta Plaza, para que en nombre y representacion de la otorgante, reclamen y perciban de la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga y de la Caja general de Depósitos de esta Capital las sumas retenidas en dichas dependencias á disposicion de la espresada Sra. procedentes de los descuentos hechos á su esposo D. Luis de Nicolás y Cavero.

Id. id. Desestimando la alzada interpuesta por D. José M.ª Seijo, sobre abono del 6 p. de ps. 450 recibidos para su pasaje de regreso á la Península, el cual no llegó á efectuarse.

Oct. 17. Declarando bastantes los documentos presentados por D. Juan Antonio Aenlle, para que se le reconozca como apoderado y curador de sus hijos D.ª Rosario y D. Edmundo Aenlle y Flaherty, pudiendo levantar en su dia de la Caja de Depósitos la cantidad interpuesta en la misma por su madre D. María Felipa Flaherty.

Id. id. Acordando la devolucion del depósito de ps. 547.06 2/8 hecho por D. Hipólito Zumel Atanasio, para garantizar la falta de 66 fardos de tabaco rama ocurrida en el camarín del pueblo de San Miguel de la provincia de Ilocos Norte.

Id. id. Declarando bastantes los documentos presentados por D. J. M. Tuason y C.ª como apoderados de D.ª Julia Cuesta y Buxó por sí y como curadora de sus hijas políticas D.ª Asuncion y D.ª Saturnina Navas y Mijares, viuda y huérfanas respectivamente de D. Gregorio Navas y de San Luis para cobrar de estas cajas las pensiones correspondientes á la poderdante.

Id. id. Id. id. la sustitucion hecha del poder otorgado por D. José Durango y Llanos, á favor de D. Alfonso García Novelles, para que como apoderado, cobre de estas cajas los haberes correspondientes al poderdante como Teniente Coronel retirado en favor de D. Isidro Lledó y Fermin.

Id. id. Id. id. el poder otorgado por D.ª Carmen Espejo y Perez, á favor de los Sres. Aldecoa y C.ª para que, como apoderados, cobren de estas cajas la pension correspondiente á la poderdante como viuda de D. Mariano Polonio y Perez.

Id. id. Disponiendo que el 23 del actual se celebre una subasta, para la venta de tabaco rama para el consumo interior de estas Islas.

Id. 18. Aprobando la fianza de 3000 pesos prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados para garantizar la responsabilidad que pueda contraer D. José del Nido y Segalerva en el desempeño del destino de Oficial 2.º Administrador de Hacienda pública y Aduana de Leyte.

Id. id. Id. la adjudicacion provisional hecha por la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y adjudicando definitivamente á D. Pedro Pasion el servicio de adquisicion de 2236 vestuarios que se necesitan para los confinados de los establecimientos penales de estas Islas por la cantidad de 3 pesos 75 céntimos cada vestuario.

Id. id. Accediendo á lo solicitado por D. Eugenio Pellicer para que le sea notificado en esta Capital la providencia de la Administracion Central de Impuestos directos, respecto al pago de diezmos prediales de una hacienda que posee en Calapé provincia de Bohol.

Id. id. Disponiendo la devolucion de 115 pesos 20 céntimos á D. Carlos Palanca como importe de derechos indebidos que ha satisfecho por exportacion de 400 miliares tabaco elaborado á bordo del vapor español "España."

Id. id. Declarando solventado el servicio del juego de gallos de la provincia de Zamboanga y libre de toda responsabilidad con la Hacienda al contratista D. Mariano Nicanor Forticht, por haber terminado su compromiso.

Id. 8. Declarando solventado el servicio del juego de gallos del 3.º grupo de la provincia de Iloilo, al contratista D. Joaquin del Rosario.

Id. id. Id. id. id. id. del 4.º grupo de esta Capital al contratista D. Leon Guepanco.

Id. id. Disponiendo el abono al contratista de conducciones, del importe del flete de tabaco rama que se descargó por el vapor "Cebú," que se fué á pique en el rio de Manila el 31 de Enero de 1881.

Id. id. Id. la devolucion de la fianza constituida por el contratista de cenizas que fué de las fábricas del Estado, chino Manuel Perez Yap Cuco.

Id. 19. Declarando que no á lugar al abono de haberes correspondientes á cincuenta dias de sueldo y sobresueldo de que fué suspenso D. Daniel Herrero y Cabello, en el ejercicio del destino de Oficial 5.º Vista que fué de la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga.

Id. id. Aprobando la escritura de compra-venta de un terreno baldío realengo en la jurisdiccion de Burias, denunciado por D. Juan Ortiz Monasterio.

Id. id. Desestimando las instancias presentadas por D. José Andrés Moreno y D. Antonio Opiso, en reclamacion de diferencia de haberes.

Id. id. Autorizando para librar en concepto de anticipaciones ps. 300 para el pago de los alquileres de la casa Gobierno P. M. de Cavite, desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1882.

Oct. 20. Admitiendo la renuncia que hace de su destino Pedro Martinez, escribiente de planta de la Ordenacion delegada de Pagos, declarándole en su consecuencia sesante y disponiendo la supresion de la citada plaza dotada con el haber anual de 30 pesos, creando otra en su lugar con el sueldo de 24 pesos al año, nombrando para ocuparla á Pedro Guevara y aumentando los 6 pesos restantes á Rufino Baltasar, que percibe el sueldo anual de 18 ps.

Id. id. Declarando bastantes á sus efectos el poder otorgado por D. Victoriano de Leyto, á favor de D. Isidro Garcia Jimenez, para que como apoderado instruido, cobre los haberes correspondientes al poderdante como Ingeniero de montes, durante su ausencia en la Península.

Id. id. Desestimando la segunda instancia suscrita por D. Estéban Balbás, en representacion de D. Paneracio Alvarez Llana, Colector que fué de Cagayan, en solicitud de que se reforme el decreto de esta Intendencia de 17 de Abril último, y que se declare á su representado con derecho á la gratificacion por la cosecha de tabaco.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D.ª María Magdalena Mateos y Nuche, á favor de D. Joaquin Preysler, para que, como apoderado, cobre de estas Cajas la pension correspondiente á la poderdante como viuda de D. José Madrid.

Id. 3. Autorizando el pago de 123 pesos que ha importado la habilitacion de 30.000 sellos de correos de 1 real, 10.000 de 16 cuartos, 10.000 de 10 cuartos, 10.000 de documentos de giro de 20 céntimos, 300 pliegos de papel del sello de ilustre y 300 pliegos de sello 1.º

Id. id. Creando una plaza de espendedor de efectos timbrados en el pueblo de Pateros de esta provincia, y nombrando para que la desempeñe á D. Luis Borja.

Id. id. Id. unas plazas de espendedores de id. id. en varios pueblos de la provincia de Cavite, y nombrando para servirlos á D. Juan de la Cuenca, Don Celso Vallecer, D. Ignacio Ambulada, D. Leoncio Dones, D. Julian Sison, D. Hermenegildo del Rosario, D. Camilo de Ocampo y D. Marino Tria Tirona.

Id. id. Nombrando espendedor de efectos timbrados del pueblo de Iponan de la provincia de Cagayan de Misamis, á D. Pedro Ramos.

Id. id. Aprobando la escritura de arrendamiento de la casa que ocupa la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Leyte.

Id. 22. Autorizando las remesas de ps. 5.000 á la Administracion de Hacienda pública de Puerto Princesa, y ps. 5000 á la de Balabac, solicitada por la Ordenacion de Pagos de Marina, para cubrir las atenciones de su ramo en dichos puntos, correspondientes al mes de Noviembre próximo, así como el abono de los gastos que originen este servicio.

Id. id. Disponiendo se faciliten dos certificaciones en reemplazo de igual número de cartas de pago que fueron extraviadas expedidas por la Caja de Depósitos en conceptos de necesarios, una en metálico y otra en efectos, constituidos por D. Tiburcio Salvador, contratista de la obra del puente de la Convalecencia de esta Capital.

Id. id. Concediendo á D. Francisco Aragon y Dominguez, Oficial 3.º Factor de Joló, que por conveniencia del servicio desempeña el cargo de Interventor de la Coleccion de tabaco del Abra, el abono de sus haberes por esta Tesorería general en concepto de remesas á la citada provincia, solicitada por su apoderada D.ª Fabiana Concepcion.

Id. 23. Id. veinte dias de licencia por enfermo al escribiente de esta Intendencia, Elias Raymundo.

Id. id. Desestimando la instancia de D. Diego Vicente Lopez, Oficial 5.º Auxiliar 1.º que fué de la Aduana de Manila, en alzada de providencia de la Ordenacion delegada de Pagos, que le negó derecho á los gastos de viage de su ida y vuelta de Iloilo, donde sustituyó la plaza de Oficial 4.º Vista de la Aduana de dicha aprovincia, así como la diferencia de sobresueldo entre aquel destino y este último.

Id. id. Disponiendo se entienda que la cesantía del escribiente de esta Intendencia Mariano Hizola decretada en 12 de Setiembre próximo pasado surte sus efectos desde el 30 de Agosto último, fecha en que quedó á disposicion de la autoridad judicial el interesado.

Id. 23. Declarando cesantes á los escribientes de esta Intendencia José Alifa y Mariano Manas, por estar sujetos á un procedimiento criminal, entendiéndose los efectos de este decreto desde el 31 de Agosto último, fecha en que quedaron á disposicion de la autoridad judicial los interesados.

Oct. 23. Desestimando un recurso de alzada de D. Sinfonso Rodríguez Varela, contribuyente á la industrial en Batangas, contra una providencia de la Administración Central de Impuestos que confirma otra de la Administración provincial, en la que se le imponía la penalidad del Reglamento como defraudador de dicha contribucion por dedicarse al comercio de comestibles al por mayor, no teniendo patente más que para verificarlo al por menor, y declarando que el tipo de 20 kilogramos y litros que consigna el art. 29 del Reglamento como límite entre el comercio al por mayor y por menor, se entienda aplicable solo cuando se acostumbre á expender el artículo de que se trate con arreglo al sistema métrico-decimal.

Id. id. Levantando, conforme pide D. José Reyes y comp., consignatarios del bergantín-goleta "Calantas", y de acuerdo con lo proveído en 11 del actual respecto al vapor "Emuy", la multa impuesta por la Aduana de esta Capital, al capitán de dicho bergantín por haber encontrado el Resguardo amarrado al costado del barco un bote de la dotacion del vapor "Emuy".

Id. id. Devolviendo á D. Regino Escalera, Contador del Tribunal de Cuentas la cantidad de ps. 5'19, importe del descuento del diez por ciento practicado en los haberes correspondientes á los once últimos días de Junio próximo pasado.

Id. id. Id. á D. Francisco Saez, Fiscal interino del Tribunal de Cuentas la cantidad de ps. 00'62 céntimos descontada en los haberes acreditados en la nómina del mes de Junio próximo pasado.

Id. id. Creando varias plazas de espendedores de efectos timbrados en ambos Camarines, y nombrando para desempeñarlas á D. Vicente Valencia, D. Vicente Saballegues, D. Vicente Isaac, D. Casimiro Victoria, D. Celedonio Reyes, Antero Pantumpla, D. Espíritu Prieta, D. Bonifacio Mandizabal, D. José Mendoza, D. Pedro Durán, D. Manuel Pimentel y D. Cleto Gumela.

Id. id. Id. id. en la provincia de Bulacan y nombrando para su desempeño á D. Ramon Icasiano, D. Bernabé Rojas, D. Valentin Marqués, D. Pedro Tanjoteo, D. Esperidion Carlos, D. Honofre Avendaño, D. Vicente Correa Punsal, D. Isidro M. Cruz, D. Juan Sempio, D. Fernando Reyes, D. Tomás Rais Mateo, D. Francisco de Guzman, D. Luis de los Reyes, Don Mónico Pacheco, D. Mateo Santos, D. Mariano G. de Leon, D. Agustín Mendoza y D. Antonio Nicolás.

Id. 24. Disponiendo quede sin efecto el decreto de esta Intendencia de 5 de Setiembre próximo pasado, por el que se nombra á Valentin Pablo, para servir una plaza de escribiente de la Administración Central de Aduanas, por no haberse presentado á tomar posesion de su destino y nombrando para dicha plaza á Julio Santo Domingo.

Id. id. Id. que el Oficial 5.º Interventor propietario de la Subdelegacion de Hacienda pública de Romblon, agregado á la Contaduría general D. Manuel Garrido y Rabe, vaya á hacerse cargo de su destino titular.

Id. id. Id. que la plaza de Contador de Moneda de la Tesorería general conferida á Fulgencio Rodríguez que ha fallecido, dotada con 114 pesos de haber anual, queda suprimida, aumentándose dicho haber al de 972 pesos anuales que se asignan á la plaza de cajero de la propia Tesorería y nombrando para el desempeño de ésta con ps. 1086 al año, á D. Santiago Aguirre y Lara que la sirve actualmente.

Id. 25. Id. que se liquide y abone al Sr. D. Vicente Belloc y Sanchez, la gratificacion correspondiente al tiempo que desempeñó la colecturía de Iloos Sur, hasta el 31 de Julio de 1882 en que terminó el año cosechero, y que se suspenda el abono de la correspondiente á los 22 días ó sea desde 1.º de Agosto en que empezó la siembra libre hasta el 22 del mismo en que cesó de su cargo.

Id. id. Aprobando el pliego de condiciones para la adquisicion en concierto público de 120 libros de patentes y recibos de la contribucion de alcoholes para el ejercicio económico de 1883-84, bajo el tipo de ps. 450 en escala descendente.

Id. id. Disponiendo que el 2 de Noviembre próximo se celebre nueva subasta, para la venta de tabaco rama, para el consumo interior de estas Islas.

Id. 26. Concediendo al abono de las indemnizaciones devengadas por los empleados de la Inspeccion general de Montes, en concepto de anticipaciones á formalizar, por cuenta de un presupuesto venidero.

Id. 27. Desestimando la instancia del carabnero que fué del Resguardo de Hacienda, Mariano de la

Cruz, en solicitud de que se invalide una nota desfavorable estampada en su filiacion.

Oct. 29. Id. de acuerdo con lo informado por la Junta de Aranceles la instancia de los Sres. Klopfer y comp., en la que solicitan la condonacion de una multa que les impuso la Aduana de esta Capital, con motivo del aforo de una partida de botonaduras de hueso para camisa.

Id. id. Declarando no haber lugar á la admision del recurso de alzada intentado por los Sres. Vidal y comp. contra una multa como defraudador á la contribucion especial sobre el tabaco, por no proceder la alzada hasta despues de intentada la revision de la providencia por la Administración Central de Impuestos directos y por no acompañar el oportuno documento de depósito.

Id. id. Concediendo á D. Pio Carranza, Oficial 5.º que fué de Camarines Sur, el abono de haberes en concepto de anticipaciones á formalizar que como pension alimenticia le corresponde percibir, por el tiempo que en el expediente de su razon se espresa.

Id. id. Devolviendo el descuento practicado de más en los haberes del personal del Regimiento Infantería núm. 6, correspondientes á los meses de Enero y Febrero en 1882 importante ps. 6'28 71.

Id. id. Id. del 10 p.º practicado en los haberes de D. José María Mourin, Consejero de Administración, correspondientes á los seis últimos días del mes de Agosto próximo pasado importante ps. 6'66.

Id. id. Id. id. id. de D. Santiago Bustamante, Oficial 1.º de la Direccion general de Administración Civil, en el mes de Mayo último, importante ps. 5.

Id. id. Concediendo un crédito de ps. 129'33 para abonar los alquileres que dejaron de satisfacerse al dueño de la casa que ocupó la fuerza de carabineros en el pueblo de Angat de la provincia de Bulacan.

Id. id. Declarando partida de comiso 137 arrobas, 18 libras y 2 onzas de tabaco rama aprehendidas por los carabineros de la provincia de Pangasinan.

Id. id. Id. id. 23 arrobas, 11 libras y 8 fardos id. id. de las provincias de Manila é Iloilo.

Id. id. Id. id. una arroba y 8 libras id. id. en el barrio de la Concepcion de esta provincia.

Id. 30. Disponiendo quede sin efecto el decreto de esta Intendencia general de 10 del que rige, en la parte que se refiere á la cesantía de Santiago Pascual Bautista, escribiente de la Administración Central de Rentas y Propiedades que percibe el sueldo anual de 120 pesos

Id. id. Id. se devuelva al chino Tan-Tiong-Kin, la suma de 40 pesos mejicanos por proceder de puertos de cabotaje.

Id. 31. Concediendo 45 días de licencia por enfermo á D. Maximino Lopez Cancelada, Oficial 2.º de la Administración Central de Impuestos directos.

Id. id. Disponiendo se abone á D. Vicente Dotor, Administrador de Hacienda pública de Marianas en concepto de haberes de navegacion, y á razon de 300 pesos de sueldo desde su llegada á estas Islas, hasta el día en que se posesionó del destino de Oficial 5.º interino en la Administración de esta Capital, y desde la fecha en que cesó en él al de su llegada al puerto de Agaña ó sea el anterior al de la posesion material de su destino propietario, autorizando á la vez para efectuar el abono de los que pertenezca á ejercicios cerrados en concepto de anticipaciones.

Manila 8 de Noviembre de 1883.—Chinchilla.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Horacio de Sawas.—Imaginario.—El Sr. Coronel D. Eduardo Fernandez Bremon.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital, provisiones, núm. 2. Sargento para paseo de entornos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar. El Coronel T. Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Obras públicas.

Los Sres. Smith Bell y Compañía, del Comercio extranjero de esta Capital, han solicitado, en nombre

de la Empresa *Luzon Sugar Refining Company*, la concesion necesaria para el aprovechamiento diario de *trescientos veinte metros cúbicos de agua, del rio Tuliajan*, con destino á las operaciones del refino de azúcar en la fábrica establecida por dicha Empresa en la márgen occidental de la ria de Tanza, ó de San José, al opuesto lado y en la confrontacion de la fábrica antigua de tabacos de la "Princesa", del pueblo de Malabon, de la provincia de Manila; y han unido á su instancia el proyecto correspondiente, para que sirva de base á la concesion solicitada.

Desean tomar el agua del indicado rio Tuliajan por medio de una bomba con motor de vapor, que se proponen establecer sobre la márgen derecha del mismo, en terreno de la hacienda de Malinta, perteneciente á los PP. Agustinos, y á a inmediacion del camino del rio á la casa-hacienda, para ser conducida, por tuberías de hierro, á lo largo de dicho camino y del de la hacienda á Manila, pasando por el costado Norte de la casa, hasta el puente de piedra del estero de Malinta, siguiendo despues la tubería en línea recta por los terrenos cultivados y solares del llano, hasta la fábrica de refino, donde se establecerá un depósito capaz de contener el agua necesaria para el trabajo de un día, y donde se distribuirá del modo que mejor convenga para las operaciones á que se destina.

Los accidentes que ha de salvar la tubería son: los desniveles naturales de los caminos indicados; el puente del estero de Malinta; la travesía de los caminos viejo y nuevo de Manila á Bulacan, y los tres cursos de agua que existen hasta llegar á la fábrica. Para estos se proyecta establecer la tubería enterrada en los cauces, á profundidad suficiente para que nunca pueda servir de estorbo á la navegacion, detallándose en el proyecto los dos pasos más importantes; el puente de Malinta servirá de apoyo directo á los tubos y estos se enterrarán en los caminos y en los terrenos cultivados y solares, á la profundidad mínima de sesenta centímetros, á fin de que no estorben ni embaracen el tránsito ni las operaciones del cultivo.

Con arreglo á los datos recojidos en la localidad, los terrenos cultivados y solares que la tubería proyectada debe recorrer, fuera de la hacienda de Malinta, en la que resultan consentidas las obras por los PP. Agustinos, son propiedad ó se hallan ocupados por los vecinos.

D.ª Segunda Capalay.
D. Gregorio de la Cruz.
D. Mamerto Sevilla.
D. Lucino Agustines.
D. Doroteo Cortés.
Cabezang Pantaleon, y
D.ª Enrica Tuaco.

El expediente y el proyecto se hallarán espuestos al público en el Gobierno Civil de la provincia de Manila, para general conocimiento, durante quince días, que se contarán desde la fecha de la primera publicacion del presente anuncio en la *Gaceta*, pudiendo presentarse al Excmo. Sr. Gobernador Civil en el referido plazo, las reclamaciones ú observaciones que puedan suscitarse contra el proyecto de las obras y contra la concesion solicitada.

Manila 7 de Noviembre de 1883.—Manuel Ramirez. 3

El día 21 del corriente á las diez en punto de su mañana, se celebrará en esta Direccion subasta pública para la adjudicacion de las herramientas necesarias para la provincia de Nueva Ecija, cuyo importe asciende á dos mil ciento ochenta y seis pesos cincuenta y tres céntimos incluso el 5 p.º para envases.

Es requisito indispensable para poder entrar en licitacion, además de lo dispuesto en la legislacion vigente sobre contratos públicos, el que se acompañe á la proposicion, la carta de pago que justifique haber ingresado la cantidad de cuarenta y tres pesos setenta y tres céntimos, ó sea el 2 p.º de la suma total que importa este servicio.

Del número y clase de las herramientas objeto de esta contrata, así como del pliego de condiciones económico-administrativas, que han de servir de base para la misma podrán enterarse los licitadores en la Escribanía de Gobierno.

Manila 8 de Noviembre de 1883.—El Subdirector, R. de Vargas.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

El que se considere con derecho á un carabao cogido suelto en la via pública, que se halla depositado en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaria, con los documentos que justifiquen su propiedad dentro del plazo de diez días, contados desde la primera insercion de este anuncio en

la *Gaceta oficial*; en la inteligencia que transcurrido que fuese dicho término sin que lo haya verificado caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del interesado. Manila 10 de Noviembre de 1883.—P. O., Gerardo Moreno.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Habiendo obtenido ya colocacion todos los individuos que formaban la escala de aspirantes á Monteros 2.ª, y debiendo reponerse esta escala segun Decreto del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, fecha 31 de Octubre último; los que pretendan ocupar puesto en ella, para cubrir las vacantes que sucesivamente vayan ocurriendo entre aquellos Monteros, dirigirán sus solicitudes á esta Inspeccion en el término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio, y concurrirán á la misma el dia 3 del próximo mes de Diciembre, para sufrir el exámen que previene la Real orden de 5 de Octubre de 1881, el cual consistirá con arreglo á la prescripcion 7.ª de la misma Real orden en lectura, escritura y Aritmética, limitándose el de la última asignatura á las cuatro primeras reglas, con aplicacion á la cubicacion de maderas.

Las plazas de Monteros segun los están dotadas con el haber anual de cien pesos de sueldo y doscientos de sobresueldo y serán preferidos para ocuparlas, los licenciados del Ejército, de la Guardia Civil y de la Veterana.

Manila 9 de Noviembre de 1883.—El Inspector general, Luis de la Escosura.

ESCRIBANIA DE GOBIERNO.

El dia 27 del corriente á las diez de su mañana, tendrá lugar en el salon de actos públicos de esta Direccion la subasta para la contratacion de las obras de un puente de fábrica entre San Fernando y Apalit, en la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion decreciente de dos mil novecientos veintiseis pesos cuarenta céntimos.

El pliego de condiciones económico-administrativas, que han de servir de base en la contrata, así como tambien los planos de la obra objeto de la misma, se hallan á disposicion del público en la Escribania de Gobierno y en el pueblo de Bacolor, cabecera de la provincia de la Pampanga, en donde tendrá lugar y en el mismo dia y hora la simultánea que dispone la legislación vigente.

Para poder tomar parte como licitador en esta subasta, es requisito indispensable constituir en la Caja de Depósitos de esta Capital ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de la Pampanga, la cantidad de cincuenta y ocho pesos cincuenta y dos céntimos, ó sea el dos por ciento del importe de este servicio.

Manila 8 de Noviembre de 1883.—El Director general, P. O., Vargas.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas. D. N. N. vecino de N. enterado del anuncio publicado por la Direccion general de Administracion Civil en . . . y de la Instruccion de subastas de 18 de Abril de 1872, así como de los documentos que han de regir en la contrata de las obras de reparacion del puente de fábrica en el camino de San Fernando á Apalit, en la provincia de la Pampanga, se comprometo á ejecutarla por su cuenta y en la cantidad de . . .

Fecha y firma.

Nota.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: Proposicion para la adjudicacion de las obras del puente de fábrica en el camino de S. Fernando á Apalit (Pampanga).

Es copia—Dujua.

COMISARIA DE GUERRA DE MANILA.

Inspeccion de utensilios.

Debiendo procederse á la enagenacion de 43.200 kilogramos de bronce viejo, 680 kilogramos de hierro id., 45 quintales métricos, 48 kilogramos de madera id., 7 kilogramos de laton id. y 3442.700 kilogramos de trapo id. procedentes del desbarate de varios efectos de utensilios; se convoca á una pública licitacion verbal que tendrá lugar en la Comisaria Inspeccion de utensilios de esta Plaza sita en la calle de Norzagaray esquina á la de Echagüe, el dia 16 de Noviembre actual, á las diez de su mañana, ante la Junta económica del servicio, hallándose los referidos efectos y nota de precios límites á disposicion del que desee examinarlos, todos los dias no feriados, de 8 á 12 de la mañana, en la citada Comisaria.

Manila 8 de Noviembre de 1883.—El Comisario de guerra Inspector, Manuel Herranz.

Providencias judiciales

D. Manuel Suarez Valdés, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al ofendido ausente Salvador Sinfonoso, para que en el término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 3817 que se ins-

truye contra Basilio Nuñez y desconocidos por resistencia, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de S. Isidro á 6 de Noviembre de 1883.—Manuel Suarez Valdés.—Por mandado de S. Sria., Catalino Ortiz y Airoso.

D. Mariano de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta provincia, que á falta de Escribano público actúa con testigos acompañados etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez á Victoriano Tabangco, indio, soltero, vecino de Camiling, empadronado en el barangay de D. Antonio Martin, de oficio labrador, de 25 años de edad, de estatura baja, cuerpo delgado, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, cara redonda, barba lampiña, color moreno y con granillos en la cara, un lunar al pescueso tracero y seis cicatrices en la parte superior del cerebro, para que dentro de 30 dias contados desde la aparicion de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar los cargos que contra él resultan en las diligencias que en este Juzgado instruyo por vagancia, ramo separado de la causa núm. 706 por hurto y falsedad. De hacerlo así le oiré y le administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dichas diligencias en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Tarlac á 26 de Octubre de 1883.—Mariano de Montes Sierra.—Por mandado de S. Sria., Luis Carrillo, Meliton Licup.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al reo ausente Hermenegildo el Tuerto, cuyas circunstancias personales son desconocidas, para que por el término de 30 dias contados desde la insercion del presente edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárceles de esta provincia, á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 820 por hurto, si lo hiciere así le oiré y administraré justicia, en caso contrario fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de Tarlac á 31 de Octubre de 1883.—Mariano de Montes Sierra.—Por mandado de S. Sria., Luis Carrillo, Meliton Licup.

D. Felix García de Quirós, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia por S. M. de esta provincia, y de los distritos de la Isabela de Basilan y Joló, que por falta de Escribano público en ellos, actúa con testigos acompañados.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Taya-gueses, de 38 años de edad, hortelano; y á Manuel Montilla, casado, de 28 años de edad, ambos naturales de Córdoba en la Península, para que en el término de treinta dias, se presente en este Juzgado al objeto de notificarles el auto de fecha tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, recaida en la causa criminal núm. 387 contra los mismos y otros por riña y lesiones, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Villa de Zamboanga á 17 de Octubre de 1883.—Felix García Quirós.—Por mandado de S. Sria., Blás de Saavedra, Apiano Rodriguez.

D. Adolfo García de Castro, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia de la provincia de Cavite, que de estar actualmente en el ejercicio de su cargo el presente Escribano dá fé.

Habiéndose presentado en este Juzgado de mi cargo D. Bonifacio Torres de Alberto, en jurisdiccion voluntaria solicitando que sean declarados herederos ab-intestato de su finado esposo D. José Zafico, Alberto, sobrestante de obras públicas, sus dos únicos hijos menores de edad Antonina y Vicente Zafico Alberto, habidos en su matrimonio con dicho finado: por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á oponerse á la referida declaracion, para que dentro del término de nueve dias contados desde la insercion del presente edicto en la *Gaceta oficial*, se presenten por sí ó por medio de apoderado bastante en el Juzgado de mi cargo á deducir la accion que crean competirles, parándoles en caso contrario el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Cavite á 9 de Noviembre de 1883.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de S. S., Estanislao Hernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Eusebio Igno, hijo de Catalino y de Hipólita Calderon, indio,

esoltero, de diez y ocho años de edad, natural y vecino de San Roque, de oficio carpintero, procesado en la causa núm. 4118 por hurto, para que el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que le resultan; y en caso contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Cavite á 8 de Noviembre de 1883.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de S. Sria., Estanislao Hernandez.

D. Rafael de Ortega, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lucio Nicolás, indio, soltero, de 23 años de edad, natural y vecino del pueblo de Malolos de esta provincia, hijo de Pedro y de Gabina Mateo, empadronada en la Cabecera que desempeña D. Alejo Clavio, de estatura y cuerpo regulares, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, barba lampiña, cara y boca regulares, color moreno, y procesado en la causa núm. 4853 por robo, para que por el término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de la misma á contestar y defenderse de los cargos que le resultan de la expresada causa, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en otro caso sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Bulacan á 31 de Octubre de 1883.—Rafael de Ortega.—Por mandado de S. S. P. O., Rafael H. Enriquez.

D. José Moya Litran, Alférez de la quinta Compañía del Regimiento de Infantería Iberia núm. 2 Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del mismo Cuerpo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la tercera Compañía de este Regimiento Diego Gimenez y Gimenez, natural de Cabalaoban de la provincia de Leite, por el delito de conato de primera desercion y fuga; por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto, señalándole el Cuartel de la Luneta, donde deberá concurrir á dar sus descargos que en dicha sumaria le resultan, pues de no verificarlo en el plazo mencionado, se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta oficial* de esta Capital.

Manila 6 de Noviembre de 1883.—José Moya.

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE LA PAMPANGA.

Por providencia de esta fecha dictada en las actuaciones promovidas por D. Natalio Gazo de Sta. Cruz, curador de la menor Dionisia Men de Jesus, sobre enagenacion de la casa de esta, techada de hierro galvanizado, situada en la poblacion de México de esta provincia y en la calle que dirige al de Sta. Ana, se declaró nulo el remate de la venta de la misma, verificado el 30 del mes próximo pasado en este Juzgado y en el Tribunal de México; y en su virtud se saca á nueva subasta la expresada casa, por el término de treinta dias, la que se verificará simultáneamente en este Juzgado y en el citado pueblo de México, bajo el tipo en progresion ascendente de su avalúo de mil quinientos pesos, señalándose para su remate el dia 11 de Diciembre próximo entrante las doce de su mañana.

Bacolor 3 de Noviembre de 1883.—Mariano de Keyser.—V.º B.º, Castaño.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Tondo, recaida en esta fecha en la causa núm. 2018 contra el chino Ap-Tuo por homicidio; se cita, llama y emplaza á los chinos Yng-Guanco y Yng-Yonco, para que por el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á declarar en la expresada causa, apercibidos de no verificarlo, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo 8 de Noviembre de 1883.—Juan Reyes.